



AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE NATALIDAD Y CONCILIACIÓN, AÑO 2026

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en:

- La presente convocatoria
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 13 con fecha 21 de enero de 2025.
- Las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Natalidad y Conciliación, aprobada en fecha 14 de noviembre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 13, de fecha 21 de enero de 2025. La presente convocatoria se integra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2025/2027, aprobado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 14 de noviembre de 2024 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 21 de enero de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231-480.02, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.000,00 euros. Cada beneficiario podrá acceder a un máximo de 1.000,00 euros durante un periodo de dos años de vida.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

El Ayuntamiento de Perales del Puerto ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar el incremento de la natalidad en las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales fundamentalmente. Desde este Ayuntamiento se es consciente de los gastos que hoy día suponen la crianza de un/a niño/a y la fuerte repercusión que ello tiene en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a. Por este motivo se considera que estas ayudas pueden ser un incentivo para tal fin.

Una segunda finalidad es fomentar la conciliación de la vida personal y laboral, mediante el estímulo en la utilización de la Escuela Infantil “Peraluna”, cuyo funcionamiento se inició el 1 de septiembre de 2024, especialmente como medida de persuasión para la utilización de La Escuela Infantil por niños y niñas desde los cero años de vida, al estar autorizada con dos aulas incompletas (aula de 0-2 años con 10 plazas y de 1-3 años con 14 plazas).

Otro de los factores de la despoblación son los salarios bajos, que obliga a muchas parejas a necesitar obtener dos sueldos y la dificultad de conciliar ese hecho con la tenencia y crianza de niños/as. Para enfrentar esa dificultad, ha de contribuir positivamente la utilización de la Escuela Infantil “Peraluna”. En este punto, hay que tener en consideración, que el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, contempla como competencia propia municipal: “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”, considerando que la disponibilidad y uso de este centro de educación infantil contribuirá al incremento de la natalidad.

Con ello se justifica que podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

— Nacimiento o adopción que hubiese tenido lugar durante el año si estuviera abierta la convocatoria anual, o desde la convocatoria anual si el nacimiento fuera anterior. El destino de la ayuda está condicionada a la adquisición de productos específicos para bebés, necesarios para su cuidado y bienestar general (v.gr.: alimentos, productos higiénico-sanitarios de bebé, ropa de bebé, complementos como cuna y menaje, biberones, silla de seguridad de vehículo, carricoche, etc...).

— Matriculación y permanencia efectiva del niño/a en la Escuela Infantil “Peraluna” de Perales del Puerto, en el Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 0 a 1 años, con anterioridad al NOVENO MES DE VIDA desde el nacimiento y justificación del primer tramo del 50%.

— Matriculación y permanencia efectiva del niño/a en la Escuela Infantil “Peraluna” de Perales del Puerto, al menos, desde que el niño/a cumpla UN AÑO DE EDAD, en un Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 1 a 2 años y justificación de todos los tramos anteriores de la ayuda concedidos por el Ayuntamiento (en su caso, 50% y/o 25%), mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el bebé adquiridos y justificación del pago de las mismas.

El importe de la subvención no podrá superar el máximo de 1.000,00 euros. El destino de la ayuda está condicionada a la adquisición de productos específicos para bebés, necesarios para su cuidado y bienestar general (v.gr.: alimentos, productos higiénico-sanitarios de bebé, ropa de





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

bebé, complementos como cuna y menaje, biberones, silla de seguridad de vehículo, carricoche, etc...). Se distribuye en los siguientes tramos:

- Primer tramo de 500,00 euros (50% de la ayuda).
- Segundo tramo de 250,00 € (25% de la ayuda máxima).
- Tercer tramo de 250,00 € (último 25% de la ayuda máxima).

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza: los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos. Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 5 años de edad. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as, el/la beneficiario/a de la prestación será el progenitor/a a cuya custodia ha de quedar el hijo/a, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Los extranjeros que residan en el municipio de Perales del Puerto podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el apartado anterior.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio de Perales del Puerto con carácter efectivo y acreditados con al menos 1 año de antelación, a la fecha de presentación de la solicitud en el registro del Ayuntamiento, ambos progenitores en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o madre, o quien ostente la patria potestad del menor. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

No se exigirá este requisito cuando concurran circunstancias extraordinarias libremente apreciadas por el Pleno de la corporación.

A sensu contrario, deberá ser pública y notoria la existencia de "la residencia efectiva", bajo criterio discrecional del pleno de la corporación, en caso de duda.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos 2 años desde su concesión y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios.

En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

5. Además, deberá ser pública y notoria la existencia de "residencia efectiva", bajo criterio discrecional del Pleno.

6. Conforme al artículo 5 de esta Ordenanza, para poder ser beneficiario de los tramos segundo [25%] y tercero [25%] de la ayuda se deberán cumplir, además, los requisitos de justificación correcta de la subvención previamente percibida y de matriculación y permanencia efectiva en la Escuela Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto:

— **Primer tramo de 500,00 euros (50% de la ayuda):** Nacimiento o adopción que hubiese tenido lugar durante el año si estuviera abierta la convocatoria anual, o desde la convocatoria anual si el nacimiento fuera anterior.

— **Segundo tramo de 250,00 € (25% de la ayuda máxima):** Matriculación y permanencia efectiva del niño/a en la Escuela Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, en el Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 0 a 1 años, con anterioridad al NOVENO MES DE VIDA desde el nacimiento y justificación del primer tramo del 50%.

— **Tercer tramo de 250,00 € (último 25% de la ayuda máxima):** Matriculación y permanencia efectiva del niño/a en la Escuela Infantil "Peraluna" de Perales del Puerto, al menos, desde que el niño/a cumpla UN AÑO DE EDAD, en un Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 1 a 2 años y justificación de todos los tramos anteriores de la ayuda concedidos por el Ayuntamiento (en su caso, 50% y/o 25%), mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el bebé adquiridos y justificación del pago de las mismas.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Perales del Puerto. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo que se indican a continuación, que computan a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

1º.- Solicitud del PRIMER TRAMO DEL 50% (500,00 €).

A) Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a contar desde el nacimiento o adopción que hubiese tenido lugar durante el año si estuviera abierta la convocatoria anual, o desde la convocatoria anual si el nacimiento fuera anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Fotocopia compulsada o copia auténtica del DNI del solicitante
- El modelo de solicitud cumplimentado incluirá la adquisición de los siguientes compromisos o Compromiso de los beneficiarios, de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los dos años posteriores al nacimiento o adopción, así como la del recién nacido o adoptado.
 - o Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
 - o Autorización al Ayuntamiento para que recabe de oficio Certificado de empadronamiento histórico colectivo de los miembros que componen la unidad familiar. No se exigirá este requisito cuando concurren circunstancias extraordinarias libremente apreciadas por el pleno de la corporación. A sensu contrario, deberá ser pública y notoria la existencia de "residencia efectiva", bajo criterio discrecional del pleno de la corporación, en caso de duda.
- Certificado de titularidad bancaria del solicitante donde se efectuará el ingreso.

B) Completada la documentación con o sin trámite de subsanación, por los servicios municipales se comprobarán de oficio los datos requeridos por el expediente, recabando los informes que se estimen oportunos, y se elevará propuesta a la Alcaldía, que resolverá el expediente, motivando la desestimación en su caso. Dicho acuerdo se notificará a los solicitantes.

C) La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de la presente ordenanza. Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en la presente ordenanza.

D) Adoptado el Acuerdo por el órgano competente, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en la Resolución dictada.

2º.- Solicitud del SEGUNDO TRAMO DEL 25% (250,00 €).

Las solicitudes del segundo tramo de la subvención, del 25% del total de la ayuda (250,00 euros), se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a contar desde el momento en que se cumplan los dos requisitos que han de concurrir conforme al artículo 5.1.c y una vez abierta la convocatoria anual. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

1º. Justificación del primer 50 % de la ayuda concedida, en su caso, mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el bebé adquiridos y justificación del pago de las mismas.

2º. Comprobación de oficio por el Ayuntamiento de la Matriculación y permanencia del niño/a en la Escuela Infantil “Peraluna” de Perales del Puerto, al menos, con anterioridad a que





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

cumpla NUEVE MESES de edad, en un Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 0 a 1 años (se autorizará en el modelo de solicitud).

3º.- Solicitud del TERCER Y ÚLTIMO TRAMO DEL 25% (250,00 €).

Las solicitudes del tercer y último tramo de la subvención del 25% del total de la ayuda (250,00 euros), se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses a contar desde el momento en que se cumplan los dos requisitos que han de concurrir conforme al artículo 5.1.b y una vez abierta la convocatoria anual. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

1º. Justificación de todos los tramos anteriores de la ayuda concedidos por el Ayuntamiento (50% y/o 25%), mediante presentación de facturas justificativas de los productos para el bebé adquiridos y justificación del pago de las mismas.

2º. Comprobación de oficio por el Ayuntamiento de la Matriculación y permanencia efectiva del niño/a en la Escuela Infantil “Peraluna” de Perales del Puerto, al menos, desde que el niño/a cumpla un año de edad, en un Aula Mixta que cubra el tramo de edad de 1 a 2 años (se autorizará en el modelo de solicitud)

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes: El Ayuntamiento de Perales del Puerto reservará anualmente de su presupuesto una cantidad global a conceder por ayudas para fomento de la natalidad, importe que será el límite inicial de las ayudas a reconocer, pero que podrá modificarse en el caso de que exista necesidad para ello, siempre que las circunstancias presupuestarias y económicas lo permitan.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Responsabilidades





AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO (CÁCERES)

Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Conforme al artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las ayudas para fomento de la natalidad y conciliación, cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. El plazo para presentar la justificación ante el Ayuntamiento será de TRES meses desde la recepción de la ayuda. La no justificación de la subvención recibida dará lugar a que el interesado pierda el derecho a obtener otro tipo de ayudas de esta Administración, así como al reintegro de la misma. El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

